

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 22  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de octubre del 2022 dos mil veintidós, dio inicio la **sesión pública** jurisdiccional **número 22 veintidós**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta, la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física, en el Salón de Plenos de este Órgano Jurisdiccional, de la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta, de la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada y del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, del citado Tribunal e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones ahí tomados, y se procedió a la lectura del asunto listado para esta sesión, mismo que se enlista a continuación: -----

1. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/23/2022.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 22  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Finalizada la lectura del asunto listado, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del mismo en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/23/2022** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de ponente del **único** asunto listado para la sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo.-----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado. Doy cuenta con proyecto de acuerdo plenario dentro del expediente identificado como TESLP/JDC/23/2022, promovido por Cristal del Rocío Gutiérrez López. El proyecto que se pone a su consideración propone desechar de plano la demanda al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 10 apartado 1 inciso a) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debido a que la parte actora impugna la no conformidad a la Constitución de la Ley Electoral del Estado aprobada el 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, es decir, por falta de competencia, en razón del siguiente razonamiento: para estar en posibilidades de determinar lo que a derecho proceda respecto al escrito presentado por la parte actora, este Tribunal Electoral precisó el acto reclamado del contenido de la demanda. Como se señala en el proyecto que se propone a su consideración, se advirtió que la promovente endereza sus agravios a controvertir la inconvencionalidad e inconstitucionalidad de la Ley Electoral publicada el 28 veintiocho de septiembre de 2022dos mil veintidós,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 22  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

al considerar que no alcanza la protección efectiva de los derechos humanos de las personas con discapacidad. En ese sentido, el artículo 105 fracción II, de la Constitución Política Federal prevé que es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer y resolver las acciones de inconstitucionalidad, cuyo objetivo reside en resolver sobre la contradicción entre una norma de carácter general que se haya impugnado con una de la propia Constitución mediante un análisis abstracto. Asimismo, el ordenamiento establece que el control de inconstitucionalidad abstracto de las leyes electorales lo ejerce la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera exclusiva. En tanto que el control concreto de esas mismas leyes corresponde al Tribunal Electoral, el cual se encuentra sujeto a casos específicos a partir de actos concretos de aplicación, supuesto que en el caso se presenta, pues como antes se describió, la parte actora controvierte una Ley Local, pues desde su opinión la normatividad en cuestión vulnera la Constitución Federal, tratados internacionales y derechos humanos de las personas con discapacidad en el Estado, caso que se sitúa en la contradicción entre una norma de carácter general como lo es la Ley Electoral del Estado con una propia que es la Constitución que amerita un análisis abstracto. Además que no se desprende de autos que la accionante se ubique en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 278 y 281 de la Ley Electoral, es decir, que se encuentre ante la solicitud de su registro en las planillas de mayoría o enlistada en las candidaturas a regidurías de representación proporcional en la elección de algún Ayuntamiento para que este Tribunal estime un acto de aplicación que le cause alguna afectación a su esfera jurídica, en atención a que la narrativa de los agravios es en base a eventos hipotéticos que aún no se materializan. Además, que la promovente en ningún momento analizó alguna situación particular específica y concreta en su perjuicio que haya alterado su ámbito jurídico. Sino que se duele que la Ley Electoral no alcanza la protección efectiva de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es decir, se presenta el supuesto de control de constitucionalidad abstracto de las leyes electorales que resulta ser competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Resaltando que las pretensiones de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 22  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

la parte actora no son solicitar la inaplicación de la norma en controversia, sino la declaratoria de que dicha disposición es inconstitucional con el efecto de que se obligue al poder legislativo a emitir una nueva ley en donde desde su óptica, se vea reflejada la participación de las personas con discapacidad. Supuesto que pretende cuestionar la constitucionalidad de una porción normativa abstracta que, desde su entrada en vigor, no le causó directamente un perjuicio alguno al ser inexistente la aplicación de tal normatividad. Es decir, los medios de impugnación en materia electoral son improcedentes cuando se pretenda impugnar la invalidez de la norma y no exista un acto de aplicación declarada para que este órgano jurisdiccional pueda resolver sobre su no aplicación por estimarlas inconstitucionales, determinación que se limita al caso concreto. Finalmente, en virtud de que no se prejuzgó sobre la legalidad o ilegalidad de lo controvertido, lo procedente es dejar a salvo el derecho de la actora para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho corresponda. Es cuenta." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración el asunto de la cuenta, Magistrada, Magistrado si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser así, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 22  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "¿Secretario en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Le pido por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González expuso lo siguiente: "Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. **SEGUNDO.** Se deja a salvo el derecho de la actora para que los hagan valer en la vía y forma que en derecho corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y al Secretario Administrativo del Tribunal, para realizar las gestiones necesarias para la notificación. **CUARTO.** Notifíquese por oficio al Congreso del Estado de San Luis Potosí y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido." "Es cuenta." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 22  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A su consideración los puntos resolutivos, Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Por favor, Secretaria de Estudio y Cuenta., proceda al engrose." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN.** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe por favor si existe algún asunto pendiente que desahogar en esta sesión." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ningún asunto pendiente por desahogar." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 13:09 trece horas con nueve minutos del día de su inicio, gracias a todos por su atención, que tengan buena tarde." - - - - -

- - - - - **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA-** - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 22  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA**

**LICENCIADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 22 veintiuno del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós.